Este traslado de vnm. que el Don diego de castillo caruajal caual.
de la orden de Santiago gouernador y Jud. mayor de los pp.
y ym.bio vista vista de vna para la Cam.ra y gastos de Jud. e Jueces de estos señor siguiente

Don diego de castillo caruajal caual.ro de la orden de
Santiago gouernador y Jud. mayor del campo de mon
tie y sus partidos por su mag.d Sago saluador a bal
tasar felipe alguacil executor que para lo de yuso
contenido nombro que en virtud de una Real prouis.n
librada en Real consejo de las ordenes que general
mente fue notoria a las villas y lugares de mi Juris di
cc.n y se pusso sus traslado en los libros de penas de
cam.ra de ellas las Justicias ordinarias tienen obligacion
de ymbiarme en fin de cada vn año testimonio
de todas las condenaciones que se an hecho y aplicado
para la camara de su mag.d y gastos de Jud. y otras
y quentas tomadas a los Receptores y depositarios de
las dichas condenaciones y dineros de los alcances pa
ra que yo los remita todo cc.o a dicho consejo en
fin de cada vn año y aunque ymbiado
las dichas vllas y lugares mandamientos p. para
que cumpliesen lo suso dicho se a tan o anyr
tado los dichos testimonios y quentas en la forma q.e
se acostumbra y muchas veces dichas vllas y no an
ymbiado ninguno. porque yo he pedido y me ha
hecho relacion las quentas y reciuir que por ser de